

Resolución Número 037-2016

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, nueve (09) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

VISTA: Para dictar Resolución en la Solicitud presentada por el abogado **Raúl Antonio Villalta Tercero**, en su condición de Apoderado Legal de la empresa **ALIMENTOS TURISTICOS MEXICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a obtener la autorización para la Suspensión de Contratos Individuales de Trabajo de los Señores: **1.-** Juana Ramírez Peña, **2.-** Francisco Geovanni Mairena Navarrete, **3.-** Fabian Ortez Zelaya, **4.** Nereyda Nohemi Rivera Mejía, **5.** Daniel Humberto Flores Madrid, **6.** Cesar David Pacheco Hernández, **7.** Christian Josué Arita Pineda, **8.** José Antonio Hernández Escobar, **9.** Concepcion López Alvarado, **10.** Kenia Yamileth Sánchez Padilla, **11.** Jeny Jackeline Del Cid, **12.** Maura Ibeth Aguilar Rapalo, **13.** Reina Margarita Cantarero Inestroza y **14.** Gabriela Alejandra Paredes Rodríguez, todos empleados de la empresa **ALIMENTOS TURISTICOS MEXICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que corre agregado al expediente administrativo, la Solicitud de Suspensión Parcial de Contratos Individuales de Trabajo presentada por abogado **Raúl Antonio Villalta Tercero**, en su condición de Apoderado Legal de la empresa **ALIMENTOS TURISTICOS MEXICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, presentada ante esta Secretaría de Estado en fecha doce (12) de junio de dos mil quince (2015), misma que carece de la firma y sello del peticionario .

CONSIDERANDO: Que corre agregada a folio sesenta y siete (67) del expediente de mérito, la providencia emitida en fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil quince (2015), en la que esta Secretaría le da traslado a las diligencias a la Dirección de Servicios Legales para efectos de Dictamen Legal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el interesado en el escrito que presente se expresara: a) La suma que indique su contenido o el trámite de que se trata, b), la indicación del órgano al que se dirige, c) el nombre y apellidos, estado, profesión u oficio, domicilio del solicitante o de su representante, números de teléfono fijo y móvil de contacto, correo electrónico, en cuyo caso deberá presentar el documento que acredite su representación, ch), los hechos y razones en que se funde y la expresión clara de lo que se solicita d), En el caso de reclamos administrativos que incluyan pago del daño real efectivamente causado, debe acompañar constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), de encontrarse solvente por las obligaciones tributarias de los últimos cinco (5) años, a la fecha de presentación del reclamo administrativo y e) **Lugar, fecha, firma o huella digital cuando no supiere firmar.**

CONSIDERANDO: Que el Solicitante obvió en su solicitud la firma o huella y correspondiente sello como profesional del Derecho.

CONSIDERANDO: Que corre a folio número setenta (70), el Dictamen DSL. 611-2015, emitido por la Dirección de Servicios Legales quien es del criterio que se declare sin lugar la solicitud de suspensión de contratos individuales de presentada por el Abogado **Raúl Antonio Villalta Tercero**.

Señores: 1.- Juana Ramírez Peña, 2.- Francisco Geovanni Mairena Navarrete, 3.- Fabian Ortez Zelaya, 4. Nereyda Nohemi Rivera Mejía, 5. Daniel Humberto Flores Madrid, 6. Cesar David Pacheco Hernández, 7. Christian Josué Arita Pineda, 8. José Antonio Hernández Escobar, 9. Concepcion López Alvarado, 10. Kenia Yamileth Sánchez Padilla, 11. Jeny Jackeline Del Cid, 12. Maura Ibeth Aguilar Rapalo, 13. Reina Margarita Cantarero Inestroza y 14. Gabriela Alejandra Paredes Rodríguez, en virtud de carecer del requisito "e" del artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO: Esta Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las atribuciones de que está investida y haciendo aplicación de los artículos 1 y 3 del Código del Trabajo; 36 numeral 8) y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo ; y en base a los Consideraciones anteriores. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **Sin Lugar** la Solicitud de Autorización para la Suspensión de los Contratos Individuales de Trabajo presentada por el abogado **Raúl Antonio Villalta Tercero**, en su condición de Apoderado Legal de la empresa **ALIMENTOS TURISTICOS MEXICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en virtud de no cumplir la solicitud con los requisitos que establece la ley, como lo es el haber obviado estampar su firma y sello en la solicitud de suspensión de contratos individuales de trabajo; en consecuencia, deviene en la obligación la empresa **ALIMENTOS TURISTICOS MEXICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, pagar a los trabajadores objeto de suspensión los salarios dejados de percibir por el tiempo que estuvieron suspendidos de sus labores los señores: 1.- Juana Ramírez Peña, 2.- Francisco Geovanni Mairena Navarrete, 3.- Fabian Ortez Zelaya, 4. Nereyda Nohemi Rivera Mejía, 5. Daniel Humberto Flores Madrid, 6. Cesar David Pacheco Hernández, 7. Christian Josué Arita Pineda, 8. José Antonio Hernández Escobar, 9. Concepcion López Alvarado, 10. Kenia Yamileth Sánchez Padilla, 11. Jeny Jackeline Del Cid, 12. Maura Ibeth Aguilar Rapalo, 13. Reina Margarita Cantarero Inestroza y 14. Gabriela Alejandra Paredes Rodríguez, empleados de la referida empresa, por el término de ciento veinte (120) días, contados a partir del nueve (09) de junio hasta el ocho (08) de octubre de dos mil quince (2015) Y, **MANDA:** Que una vez siendo firme la presente resolución se extienda al interesado la correspondiente certificación de estilo.- **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alberto Madero Erazo
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



EXP. 56-SUSP/CONT-014-
2015


Emilio Hernández Héretules
SECRETARIO GENERAL

